

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de octubre de 1991, FOR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, representada por la Dra. Azucena Berrutti en su carácter de Secretaria General, y POR OTRA PARTE: la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de la República, representada por el Profesor Jorge Luis ORNSTEIN, en su calidad de Coordinador Académico (Delegado del Rector), convienen en: -----

PRIMERO: (Objeto) La Intendencia Municipal de Montevideo y la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación ponen en funcionamiento un régimen de medias becas para estudiantes de dicha Licenciatura, en la Orientación Comunicación Educativa. Dichos estudiantes se desempeñarán en el marco de las actividades del Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones para el desarrollo de medios de comunicación a nivel zonal, en coordinación con los Centros Comunales Zonales.-

SEGUNDO: (Convocatoria y selección de estudiantes) La Licenciatura de Ciencias de la Comunicación convocará anualmente a estudiantes interesados en ser beneficiarios del régimen de medias becas, especificándose en la convocatoria los requisitos exigidos, los que deberán ser previamente comunicados por el Servicio de Prensa,

764

Difusión y Comunicaciones a aquella Licenciatura. El Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones hará saber igualmente el número de medias becas a otorgar, y la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación procederá a seleccionar, entre los estudiantes que se hubieran postulado, a aquellos que cuentan con mejor relación de méritos.-

TERCERO: (Regimen de desempeño de las medias becas) A) Los estudiantes beneficiados con las medias becas deberán cumplir un horario de 15 (quince) horas semanales determinado por el Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, no debiendo inferir en ningún caso con los horarios de asistencia a clase del estudiante. B) La dotación mensual de la beca será equivalente al 50% del sueldo base nominal de un funcionario de la Categoría Administrativa, Grado 1, debiendo ser abonado en forma directa por el Servicio de Tesorería de la Intendencia Municipal de Montevideo. C) Los estudiantes becarios no tendrán derecho a licencias de ninguna naturaleza, salvo las de orden medico, que deberán justificar ante el Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones con certificación medica expedida por los servicios universitarios de salud.-

CUARTO: (Supervisión de los becarios) Las tareas llevadas a cabo por los estudiantes de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación en el marco de este

Agencia Prensa

Proctor

164

Convenio, serán supervisadas por un representante de dicha carrera, conjuntamente con el Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones de la Intendencia Municipal de Montevideo. En todos los casos, la toma de decisiones respecto a los mismos y en función de su tarea con la Intendencia Municipal de Montevideo será llevada a cabo en forma conjunta por los representantes de ambas instituciones.

QUINTO: (Caducidad de las medias becas) Los estudiantes beneficiarios de las medias becas, bajo ningún motivo podrán abandonar la asistencia a los cursos de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación. Esta remitirá bimestralmente al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones la nómina de los estudiantes beneficiarios, haciéndose constar expresamente su asistencia a los cursos de aquella carrera en forma reglamentaria. De comprobarse la inasistencia a los cursos en forma no justificada de algún estudiante beneficiario, la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación deberá dejar inmediatamente sin efecto la media beca, comunicándolo al referido Servicio Municipal.

SEXTO: (Extinción por falta de condiciones) Si a criterio de la Dirección del Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones el estudiante beneficiario no reuniera las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron asignadas, podrá dejar

764
sin efecto la media beca con expresión de causa, comunicán-
dolo igualmente a la Licenciatura de Ciencias de la Comuni-
cación.-

SEPTIMO: (Duración de las medias becas) Las
medias becas otorgadas tendrán una duración máxima de hasta
un año, no pudiendo ser renovadas, salvo en caso de razón
fundada, lo que deberá hacerse saber a la Licenciatura de
Ciencias de la Comunicación.-

OCTAVO: (Vigencia del Convenio) El presente
Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo por
los representantes de ambas partes y tendrá un año de dura-
ción, renovándose automáticamente por plazos similares si no
existiera oposición de alguna de las partes, comunicada a
la otra con una antelación no menor a treinta días de la
fecha de su extinción.-

Para constancia y de conformidad se firma el
presente y dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y
fecha indicados.-